

DEV

PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ACREDITE PERSONERÍA

RES. EX. N° 2 / ROL D-172-2023

Santiago, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de fecha 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto la resolución exenta que se señala; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-172-2023**, de fecha 28 de julio de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Gastronómica Hermanos Perez Coronel RPC SPA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada por carta certificada al domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Peñalolén con fecha 1 de agosto de 2023, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos de Chile.
2. Que, con fecha 5 de septiembre de 2023, se recibió por esta Superintendencia carta conductora, firmada por Daniel Pérez Banda, como presunto representante legal de la empresa titular.
3. Que, en dicha carta conductora no se acompaña la personería con que actúa el firmante en representación del titular, por lo que se solicitará que se entreguen dichos antecedentes en la forma y plazo que se dispondrá en la parte resolutive de esta resolución.



RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023, acredítese la personería que indica el firmante en representación del titular, o de quien corresponda, ratificando la presentación referida, dentro del **plazo de 3 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Gastronomía Hermanos Pérez Coronel RPC SPA, domiciliado en Avenida Grecia N° 8311, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por el en su denuncia, al interesado del presente procedimiento.



Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Gastronomía Hermanos Pérez Coronel Rpc Spa, domiciliada en Avenida Grecia N° 8311, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

Correo Electrónico:

- Rodrigo Andrés Gonzalo Cáceres Opazo, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-172-2023

